



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 16 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001520 /
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1431 de fecha 08.03.2022, que aprueba Convenio sobre Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 15.02.2022, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 30.03.2021 sobre, "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**", por un monto de \$ 849.160 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE**

MJAL/CPG/RTM/CSH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 15 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde (s) don **EDUARDO RAMIREZ NARBONA**, cédula de identidad N° 15.628.477-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en "prevenir tempranamente la patología bucal en niños 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o INTEGRA, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas". (Anexo N° 6 contempla listado de establecimientos priorizados que deben ser intervenidos).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria N° 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2022, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 148 del 01.02.2022, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2022.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar algunos de los siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- 2) Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- 3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **849.160 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Sembrando Sonrisas" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Consideraciones financieras: La compra del set de higiene, flúor barniz y fichas triplicados se realiza desde el nivel central al igual que los talonarios de fichas triplicados del programa. Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados principalmente a financiar recurso humano, pero también puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando Sonrisas, previa aprobación de la asesoría técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Realización de sesión educativa: Se entiende por sesión educativa la actividad formativa grupal con objetivos educativos precisos, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de los participantes para incorporar conductas saludables en salud bucal. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisada por un adulto y la frecuencia de ésta. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

La sesión educativa debe trabajarse con los/as profesionales educadores/as, ya sea antes de su ejecución para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

2.- Entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños: Corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, contenidos en un "set de higiene oral" (*). Este set corresponde a una pasta de dientes de más de 1000ppm y cuatro cepillos dentales convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña con filamentos suaves y extremos redondeados.

Idealmente la entrega de estos sets debe realizarse al inicio del año o en la misma visita que la sesión educativa, pero si no se cuenta con ellos y ya se ha establecido la coordinación previa con el establecimiento educacional, se puede iniciar la intervención promocional realizando la sesión educativa y dejando la entrega de los insumos de higiene oral cuando estén disponibles, momento en el que se realice la instrucción de higiene oral.

El objetivo del set de higiene es promover el uso adecuado de fluoruros, dada la efectividad, de dosis pequeñas y constantes de flúor, en la prevención de caries, como también facilitar la instalación de hábito de cepillado dental, previniendo caries y gingivitis. Para que estos objetivos se cumplan se requiere que los insumos para el cepillado permanezcan en el establecimiento de educación (jardín infantil o escuela).

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2022.

3.- Pasta fluorurada: Reforzar el uso de la pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en OT.

4.- Examen de Salud Bucal: Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en el cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, con el niño sentado en una silla de la sala de clases o similar de manera cómoda y que facilite el examen. El resultado de éste deberá ser registrado en la ficha del programa autocopiativa por triplicado, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

5.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños: Se entiende como la aplicación de fluoruros realizada en niños y niñas individualmente en la superficie de los dientes, mediante barniz de flúor, en concentración de 5% de fluoruro. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ella debiese realizarse a intervalos regulares aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos. (*)	130 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (*)	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.	130 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios	-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases.	260 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios	-
TOTAL PROGRAMA				\$ 849.160

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2022

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada por el Servicio de Salud Biobío), mediante la cual se individualizan los datos requeridos para cada párvulo, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se adjuntan **5 anexos verificadores** asociados a los objetivos específicos del Programa Sembrando Sonrisas que deberán ser llenados por los odontólogos responsables del programa y encargados de cada establecimiento, los cuales deberán quedar en cada institución beneficiaria de la estrategia y que además, serán requeridos en las supervisiones propias del programa; tanto del Servicio de Salud Biobío o Secretaria Regional Ministerial de Salud Biobío.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/>, cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central.

Si es necesario agregar nuevos establecimientos el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud (a través de la asesoría Programa Odontológico, Servicio de Salud Biobío). Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada respectivamente por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la misma asesoría).

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Nº de sets de higiene oral entregados.	Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D205 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Nº de Niños/as con examen de salud bucal.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados	Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D203 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Aplicaciones de flúor barniz.	Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual	Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2	REM A09 SECCION G.1 Celda D206 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DECIMA PRIMERA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de trasferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA TERCERA:

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Eduardo Ramírez Narbona** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº 3570 del 25 de Junio de 2021, que determinó el orden de subrogancia en el cargo del Alcalde de la comuna. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD ANTUCO

A circular stamp with the text "I. MUNICIPALIDAD ANTUCO" around the perimeter and "ALCALDE" in the center. A blue ink signature is written over the stamp and extends to the right.



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

A circular stamp with the text "SERVICIO SALUD BIO-BIO" around the perimeter and "DIRECTOR" in the center. A blue ink signature is written over the stamp and extends to the right.



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO
REF.: SEMBRANDO SONRISAS CON I. MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1431

LOS ANGELES, 08 de Marzo 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 15 de febrero de 2022 sobre Programa Odontológico Sembrando Sonrisas suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Antuco; el Memorándum N°62 de fecha 02 de febrero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 87 de fecha 2 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba programa Odontológico Sembrando Sonrisas, modificada por la Resolución Exenta N° 226 de fecha 17 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud ; la Resolución Exenta N°148 de fecha 01 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio sobre Programa Odontológico Sembrando Sonrisas de fecha 15 de Febrero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 15 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde(s) don **EDUARDO RAMIREZ NARBONA**, cédula de identidad N°15.628.477-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en “prevenir tempranamente la patología bucal en niños 2 y 5 años matriculados en **jardines infantiles dependientes de JUNJI o INTEGRA, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas**”. (Anexo N° 6 contempla listado de establecimientos priorizados que deben ser intervenidos).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria N° 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2022, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 148 del 01.02.2022, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2022.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar algunos de los siguientes componentes del “Programa Sembrando Sonrisas”:

1. Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
2. Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
3. Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 849.160 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Odontológico Sembrando Sonrisas” que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Consideraciones financieras: La compra del set de higiene, flúor barniz y fichas triplicados se realiza desde el nivel central al igual que los talonarios de fichas triplicados del programa. Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados principalmente a financiar recurso humano, pero también puede incluir traslado, implementos

electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando Sonrisas, previa aprobación de la asesoría técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Realización de sesión educativa: Se entiende por sesión educativa la actividad formativa grupal con objetivos educativos precisos, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de los participantes para incorporar conductas saludables en salud bucal. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisada por un adulto y la frecuencia de ésta. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

La sesión educativa debe trabajarse con los/as profesionales educadores/as, ya sea antes de su ejecución para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

2.- Entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños: Corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, contenidos en un "set de higiene oral" (*). Este set corresponde a una pasta de dientes de más de 1000ppm y cuatro cepillos dentales convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña con filamentos suaves y extremos redondeados.

Idealmente la entrega de estos sets debe realizarse al inicio del año o en la misma visita que la sesión educativa, pero si no se cuenta con ellos y ya se ha establecido la coordinación previa con el establecimiento educacional, se puede iniciar la intervención promocional realizando la sesión educativa y dejando la entrega de los insumos de higiene oral cuando estén disponibles, momento en el que se realice la instrucción de higiene oral.

El objetivo del set de higiene es promover el uso adecuado de fluoruros, dada la efectividad, de dosis pequeñas y constantes de flúor, en la prevención de caries, como también facilitar la instalación de hábito de cepillado dental, previniendo caries y gingivitis. Para que estos objetivos se cumplan se requiere que los insumos para el cepillado permanezcan en el establecimiento de educación (jardín infantil o escuela).

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2022.

3.- Pasta fluorurada: Reforzar el uso de la pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en OT.

4.- Examen de Salud Bucal: Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en el cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, con el niño sentado en una silla de la sala de clases o similar de manera cómoda y que facilite el examen. El resultado de éste deberá ser registrado en la ficha del programa autocopiativa por triplicado, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

5.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños: Se entiende como la aplicación de fluoruros realizada en niños y niñas individualmente en la superficie de los dientes, mediante barniz de flúor, en concentración de 5% de fluoruro. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ella debiese realizarse a intervalos

regulares aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos. (*)	130 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (*)	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.	130 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios	-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases.	260 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios	-
TOTAL PROGRAMA				\$ 849.160

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2022

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada por el Servicio de Salud Biobío), mediante la cual se individualizan los datos requeridos para cada párvulo, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se adjuntan **5 anexos verificadores** asociados a los objetivos específicos del Programa Sembrando Sonrisas que deberán ser llenados por los odontólogos responsables del programa y encargados de cada establecimiento, los cuales deberán quedar en cada institución beneficiaria de la estrategia y que además, serán requeridos en las supervisiones propias del programa; tanto del Servicio de Salud Biobío o Secretaria Regional Ministerial de Salud Biobío.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/>, cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central.

Si es necesario agregar nuevos establecimientos el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud (a través de la asesoría Programa Odontológico, Servicio de Salud Biobío). Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada respectivamente por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la misma asesoría).

SIXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Nº de sets de higiene oral entregados.	Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D205 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Nº de Niños/as con examen de salud bucal.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados	Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D203 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Aplicaciones de flúor barniz.	Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual	Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2	REM A09 SECCION G.1 Celda D206 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DECIMA PRIMERA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA TERCERA:

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Eduardo Ramírez Narbona** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3570 del 25 de Junio de 2021, que determinó el orden de subrogancia en el cargo de alcalde de la comuna. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2022.03.08 10:23:05

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb